

Acuerdo de Concejo N° 002-003-2019

La Punta, 31 de enero del 2019.

El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Punta, en Sesión Ordinaria celebrada el 31 de enero de 2019, con el voto aprobatorio de los Regidores Distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y el Reglamento Interno del Concejo, y;

VISTOS:

El Informe N° 0030-2019-MDLP-OGA/ULBP de fecha 17 de enero de 2019, emitido por la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales; el Proveído N° 059-2019-MDLP/GM de fecha 21 de enero de 2019 de la Gerencia Municipal; el Informe N° 010-2019-MDLP/GDH de fecha 24 de enero de 2019 emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Informe N° 030-2019-MDLP/OAJ de fecha 28 de enero de 2019 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

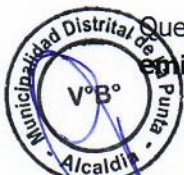
Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante el **Informe N° 0030-2019-MDLP-OGA/ULBP de fecha 17 de enero de 2019, emitido por la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales**, se hace de conocimiento:

(...) que en el área de almacén de esta Unidad se cuenta con 2,500 paquetes de galletas de agua del programa COED (Centro Operaciones Emergencias Distrital) para casos de "EMERGENCIA" valorizados en S/.1,200 (un mil doscientos 00/100 Soles) y teniendo en cuenta que en este caso se encuentra el Distrito de San Juan de Lurigancho debido al aniego de aguas servidas, lo cual originó el desabastecimiento de alimentos, por lo que vemos por conveniente sugerir la entrega de los dos mil quinientos (2,500) paquetes de galletas de agua a los pobladores del Distrito de San Juan de Lurigancho, previo las autorizaciones y coordinaciones correspondientes con las autoridades locales del mencionado distrito.

Que, con **Informe N° 010-2019-MDLP/GDH de fecha 24 de enero de 2019, la Gerencia de Desarrollo Humano**, hace de conocimiento de la Gerencia Municipal su coincidencia con la Opinión de la Jefatura de Logística, recomendando a la vez hacer la entrega en calidad de donación de los 2,500 paquetes de galletas, con sujeción al Reglamento de Subvenciones y Donaciones de la Municipalidad de La Punta;

Que, mediante **Proveído N° 114-2019-MDLP/GM de fecha 25 de enero de 2019, la Gerencia Municipal**, solicita Informe Legal;



Que, con **Informe N° 030-2019-MDLP/OAJ de fecha 28 de enero de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica**, indica que tratándose de una solicitud de donación, esa Oficina considera que se debe sujetar estrictamente al procedimiento establecido por el Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la Municipalidad Distrital de La Punta, contando además con el Informe de la Gerencia de Desarrollo Humano en el que se evalúe el cumplimiento de los requisitos y recomiende sobre el asunto;

Que, en tal sentido, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; por UNANIMIDAD;

ACUERDA:

Artículo Primero.- APROBAR la Donación hasta por S/. 1,200.00 (Un Mil Doscientos Y 00/100) Soles, que comprende 2,500 paquetes de galletas de agua, para los damnificados de la zona declarada en emergencia del distrito de San Juan de Lurigancho, por el aniego de aguas servidas, de conformidad con lo argumentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Humano, así como dependencias competentes el estricto cumplimiento del presente Acuerdo, con sujeción al Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la MDLP, así como a la normatividad vigente de la materia, asimismo, la Gerencia de Desarrollo humano deberá emitir un informe de verificación posterior, certificando el buen uso de los recursos otorgados.

Artículo Tercero.- DISPENSAR el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR, a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal Institucional de la Municipalidad (www.munilapunta.gob.pe.)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

JULIO CESAR ASTE GORDILLO
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

PIO FERNANDO SALAZAR VILLARÁN
ALCALDE